

RESOLUCION 106/16

Por resolución de Alcaldía de 72/16 fecha 13 de mayo de 2016 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la contratación temporal de un/a **operario/a de mantenimiento** de la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez Blas de El Granado.

Finalizado el procedimiento selectivo, de acuerdo con el criterio del tribunal calificador y de conformidad con lo establecido en las Bases, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el art. 21.1 h) LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a los aspirantes al puesto por el siguiente orden a la vista de las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección

ADMITIDOS/AS	Documento de Identificación	PUNTUACIÓN
MIGUEL MAESTRE TENORIO	29.612.427-L	3,82
VICTOR BARBA RODRIGUEZ	29.481.029-C	2,13
ENCARNACION GONZALEZ SERRANO	29.795.998-G	1,3

EXCLUIDOS/AS	Documento de Identificación	MOTIVO
ALVARO PEREZ BLAS	49.119.737-V	No acredita requisito participación establecido en apartado 3.c) de las bases

SEGUNDO.- Proceder al nombramiento de MIGUEL MAESTRE TENORIO para el puesto de **operario/a de mantenimiento** de la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez Blas de El Granado durante la temporada de baño 2016.

En El Granado a 8 de junio de 2016
La Alcaldesa Presidenta

Fdo.: María Dolores Herrera Medina

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente

en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.